



RADICACIÓN: 080014053015-2019-00334-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD DE LA COSTA Y CRISTINA DE JESUS SUAREZ DE LA TORRE

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso en el que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, febrero 14 de 2022.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, y el memorial que antecede se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada, SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD DE LA COSTA Y CRISTINA DE JESUS SUAREZ DE LA TORRE por cuanto ignora el lugar donde pueda notificarse y cumplido con lo ordenado en el Artículo 291 y 292, con resultados negativo, se procederá a ordenar su emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo 293. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este Código.”

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Emplazar la parte demandada, SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD DE LA COSTA con NIT. 9007663798 Y CRISTINA DE JESUS SUAREZ DE LA TORRE, con C.C. No. 32784700, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de Mandamiento de Pago, librado en fecha 29 de mayo de 2019, en contra de SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD DE LA COSTA Y CRISTINA DE JESUS SUAREZ DE LA TORRE, a favor del demandante BANCOLOMBIA S.A., e indicarle además que si no comparece dentro de los 15 días siguientes a la publicación, se le nombrará Curador Ad-litem para tal fin. Líbrese el edicto correspondiente.

Inclúyase el nombre del emplazado, las partes del proceso y el juzgado que los requiere, en un listado que se debe publicar en el Registro Nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

MCD

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ccf986d4281895c2073163db439a6bf9557bb3012e122d4b3fb25e17d79f15**
Documento generado en 14/02/2022 03:36:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**